

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de 2020

Expediente: 11001333400320200016800
Demandante: NOHORA ÁVILA DE GONZÁLEZ
Demandado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Acción de tutela

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos legales, el Despacho **dispone:**

PRIMERO. - Admítase la presente acción de tutela, interpuesta por la señora Sandra Consuelo Villegas Arévalo, identificada con cédula de ciudadanía 28.834.547, a través de apoderada judicial (acta de reparto y escrito de tutela, archivos titulados "Archivo 1" y "Archivo 2").

SEGUNDO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al Fiscal General de la Nación y al Fiscal 2 de Justicia y Paz, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO. - **Notifíquese** por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

CUARTO. - **Reconocer** a la abogada Sandra Consuelo Villegas Arévalo, como apoderada de la parte accionante, conforme al poder visible en el expediente de tutela ("Archivo 1 pruebas anexos", contenido en 6 folios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICSON SUESCUN LEÓN

JUEZ

A.A.T.

Firmado Por:

ERICSON SUESCUN LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 22b8fe544ada7064dd446515518014611770ae24270410abb1ed730
Documento generado en 06/06/2020 12:26:36 p.m.